

## **TEMA INTRODUCTORIO ETAPAS FORMATIVAS**

La formación al Diaconado Permanente se lleva a cabo a través de un proceso gradual dividido en varias etapas.

### **Período propedéutico**

Se inicia con una solicitud dirigida al director para la formación. Antes de la misma se mantienen unas conversaciones con los interesados y se inicia un período de consolidación de la ilusión por ser diácono permanente.

La solicitud puede ser a iniciativa del mismo aspirante o a propuesta de la comunidad cristiana. La misma debe ir acompañada de un informe de presentación hecho por el párroco. Requiere la confirmación del Obispo. (CEE nº43; Ratio nº 40). A la solicitud se unen los documentos oficiales requeridos por el director para la formación (fotocopia del D.N.I., fotocopia de la titulación académica, partida de bautismo, partida de matrimonio de los padres, partida de matrimonio del aspirante, certificado médico y ficha de inscripción).

La duración de este período es de un año. A lo largo del mismo se estudian unos temas sobre la vocación y el diaconado. (CEE nº 44).

Se desarrollarán encuentros de reflexión, oración y convivencia. Se tendrá contacto con la familia del aspirante. (CEE nº 45; Ratio nº 43). La convivencia será entre los aspirantes y en algunas ocasiones con los candidatos. Es necesario el acompañamiento del director espiritual y del párroco. (CEE nº 47; Ratio nº 42).

En este período se efectuará el discernimiento vocacional. (CEE nº 46; Ratio nº 41).

Finalizado este período el director para la formación presenta su informe al Obispo. (CEE nº 48). El Obispo valorando el informe del director para la formación y del párroco decidirá sobre su admisión. (CEE nº 49; Ratio nº 44, 46). Si la decisión es favorable, el aspirante presentará su solicitud al Obispo escrita y firmada de propia mano. Debe ser aceptada por el Obispo por escrito. El aspirante se debe preparar con un retiro espiritual. (CEE nº 51; Ratio nº 47).

La celebración del Rito de admisión se hará conforme a la ceremonia litúrgica correspondiente. El aspirante manifiesta públicamente su decisión de entregarse a Dios y a la Iglesia y la Iglesia lo elige y lo llama oficialmente. No supone, sin embargo, un derecho al diaconado. (CEE nº

50; Ratio nº 45, 48). Una vez admitido pasa a denominarse candidato, pues hasta entonces era aspirante.

### **Período de formación**

El período de formación tendrá una duración de tres años. (CEE nº 52; Ratio nº 49).

La formación será integral, comprendiendo estos cuatro ámbitos: humana, espiritual, teológica y pastoral. (CEE nº 52; Ratio nº 54-56).

Los candidatos célibes, menores de 25 años deberán vivir en una residencia adecuada. (CEE nº 53; Ratio nº 50).

La formación intelectual se hará conforme al Plan de estudios fijado por la Conferencia Episcopal Española (Diplomatura en Ciencias Religiosas). Además se tendrán encuentros formativos, de oración y convivencia entre los candidatos. Se pueden hacer planes especiales en caso de necesidad. (CEE nº 54, 55; Ratio nº 51-53).

El período formativo irá acompañado de varias ceremonias que acercarán al candidato hasta el diaconado. Se trata del lectorado y del acolitado. (CEE nº 76; Ratio nº 57-59). Al igual que el Rito de admisión, requieren una solicitud y una preparación, y se celebrarán conforme al Rito litúrgico correspondiente. Así el candidato se irá preparando al ministerio de la palabra y del altar. En principio, el primer año recibirá el lectorado, el segundo el acolitado y el tercero el diaconado.

El diaconado se recibirá una vez concluido el período formativo. (CEE nº 76; Ratio nº 60).

La celebración se hará conforme al Rito establecido. Se requiere una preparación con unos ejercicios espirituales. Y se debe presentar la solicitud junto con los documentos oficiales requeridos (certificado de bautismo y confirmación, matrimonio, consentimiento de la esposa, título académico y certificado de los ministerios recibidos). Una vez recibidos los informes, el Obispo decidirá sobre la ordenación. (CEE nº 77, 80; Ratio nº 61-62, 64-65). Previamente se hará la profesión de fe y el juramento de fidelidad. (CEE nº 79; Ratio nº 63). Y si el candidato es célibe o viudo, la obligación de asumir el celibato. (CEE nº 78; Ratio nº 63).

## TEMA 1

### ESTATUTO JURÍDICO I

#### (IGLESIA LOCAL)

En este tema, vamos a ver el marco donde aparece y se desarrolla el diaconado permanente: la Iglesia local.

**-Ministerio eclesial** (1 CEE; 1 Directorio; 4 Ratio). La consagración y misión de Jesús (para la salvación de los hombres y la comunión con Dios), transmitida a los Apóstoles (como el Padre me ha enviado, así os envío yo), se ejerce a través de diversos órdenes o grados (Obispos, Sacerdotes y Diáconos). Instituidos por Dios, pero transmitidos en y a través de la Iglesia (sacramento). (LG 28)

Para ser obispo se pasa por el diaconado y el presbiterado; para ser presbítero, se pasa por el diaconado; pero el diaconado es también ministerio eclesial que se ejerce de modo estable, constituyéndose como una vocación específica. Sin embargo, del diaconado permanente puede pasarse también al presbiterado por especiales y graves razones (5 Directorio). Un mismo ministerio, sacramento, con diversidad de grados u órdenes.

**-Instauración:** Tiene gran importancia lo que decide la Iglesia. Instaurado en la Tradición de la Iglesia, reinstaurado por el Concilio Vaticano II (LG 29), establecido en España por la Conferencia Episcopal en 1978.

Función de las Conferencias Episcopales: la institución en su territorio (LG 29), la disciplina de la liturgia de las horas (c. 276.2.3), la edad para la admisión (c. 1031.3) y las normas de formación. Deben seguir las directrices de la Ratio de la Congregación para la educación católica y ser aprobadas por la Santa Sede. (2 CEE; 13, 14, 15 Ratio).

Instaurado en nuestra Diócesis de Burgos por el Obispo D. Francisco Gil Hellín, el 1 de enero del 2012. Teniendo en cuenta sus necesidades concretas y su situación específica, oídos el Consejo Presbiteral y Pastoral. No hay obligación de restablecerlo en cada Diócesis, es una decisión propia de cada una. Si se restablece se debe dar una catequesis y crear la estructura necesaria para la formación (nombramiento de los responsables). Se establece un reglamento en cada Diócesis, sobre la base de las normas de la CEE, pero teniendo en cuenta sus circunstancias particulares. (13, 14 CEE; 16 Ratio).

**-Iglesia Local.** Vinculado al conjunto de una Iglesia local (81 CEE). Hay funciones más propias del Diaconado permanente: liturgia, necesitados, familia... Atender las necesidades diocesanas. (13 CEE)

**-Comunión jerárquica.** Los Diáconos dependen del Obispo, quien les asignará las tareas. Deben colaborar con los presbíteros. Deben colaborar con los laicos. (81 CEE) Pertenecen a la jerarquía frente a los

laicos. Tercer grado del orden. (1 Directorio; 7, 8 Ratio). Se integran en el orden de los diáconos, por ello deben colaborar entre sí, en el ejercicio de su ministerio, con espíritu de comunión (no corporativismo). Hay unos vínculos de fraternidad por el sacramento, entre los miembros de cada grado. Si bien no existe una institución para los diáconos, como el Colegio episcopal para los obispos, o el Presbiterio diocesano para los sacerdotes. (6 Directorio)

Principio de igualdad de todos los fieles, por el sacramento del bautismo (c. 208; LG 32), y diversidad, por razón del sacramento del orden, jerarquía (c. 207; LG 18). Estatuto jurídico de clérigo. Clérigo es el que ha recibido el sacramento del orden, no los ministerios laicales, antes llamados órdenes menores. Solo pueden ser ordenados los varones. La consagración es para una misión, esta se convierte en un derecho y un deber. Por la ordenación se incorpora al orden de los diáconos, que conlleva unas facultades, que luego se concretan con la misión canónica. Recibir el sacramento conlleva también un estilo de vida.

**-Incardinación.** Por la Ordenación se produce la incardinación (c.266). Con la incardinación se determinan los destinatarios de la misión del diácono: una porción del pueblo de Dios (Iglesia local). Con la misión queda más determinado el destinatario. Vínculo con la Iglesia local: jurídico, afectivo y espiritual. (12 CEE; 2 Directorio; 8 Ratio). Ejercicio del ministerio: por parte del Diácono. Atenta solicitud: por parte del Obispo. Es posible el cambio de incardinación, así como el servicio en otras Diócesis, con el acuerdo entre los Obispos respectivos (3 Directorio). A la Iglesia se entra por el bautismo. La Iglesia universal existe en y desde las Iglesias locales. Uno pertenece a la Iglesia por ser bautizado y pertenecer a una Iglesia local. La incardinación da pertenencia nueva a una Iglesia local. Hay diferentes tipos de Iglesias locales (c. 368-ss).

La incardinación es una relación jurídica estable entre un clérigo y una entidad eclesial, que incide en lo que se refiere a la vida y al ministerio del clérigo. Esta relación jurídica tiene un contenido que se refiere a tres ámbitos: pastoral (disciplinar), en el sentido de que siempre une a un clérigo con un superior; ministerial, en el sentido de determinar el ámbito donde se ejercitará el ministerio; y patrimonial, en el sentido de determinar el sostenimiento económico del clérigo. Esta prohibida la ordenación absoluta, sin incardinación. Entes que incardinan: la diócesis o equiparados y las prelaturas personales (es lo propio) y los institutos religiosos y las sociedades de vida apostólica, clericales, de derecho pontificio (en sentido análogo), pero en estos últimos deben tener la profesión solemne. (c.265, 1019). Peculiaridades de los movimientos: clérigos incardinados en una Diócesis, pero que están bajo la dirección del movimiento, con posibles traslados fuera de la Diócesis.

A partir del Código de 1983, la incardinación es más flexible. Por la solicitud por todas las Iglesias. Uno es ordenado para la Iglesia, es ministro de Cristo, no solo de un Obispo concreto.

La incardinación puede ser originaria o derivada.

-Originaria es por la ordenación (c. 266).

-Derivada es por una sucesiva a la originaria, por un cambio de incardinación, lo que presupone una primera incardinación y otra derivada, que la sustituye. Esta puede ser por dos causas:

\*Procedimiento administrativo (c. 267). Supone el acuerdo de tres voluntades: el clérigo, el obispo de incardinación (a quo) y el obispo donde quiere incardinarse (ad quem). Por escrito. A petición del clérigo, con las letras de excardinación e incardinación. Hay diversos intereses en juego, no hay que ser arbitrario. Debe haber una justa causa (necesidad de la Iglesia, situación del clérigo). Y no se puede negar sino por causa grave. La decisión se puede recurrir (c. 269-270).

\*Ipsa iure, por el mismo derecho, cuando se dan unas circunstancias previstas en la ley:

+Por estancia durante cinco años en otra Diócesis, con determinados requisitos: que lo pida a los obispos a quo y ad quem, y en cuatro meses no le hayan respondido (c.268).

+El clérigo que hace la profesión perpetua en un instituto religioso. Automáticamente queda excardinado de su Diócesis e incardinado en el instituto.

Problema del clérigo que se le concede el indulto de salida del instituto religioso y no es incardinado por ningún obispo. Continuaría incardinado en el instituto, sin ser religioso.

Otra figura es la agregación. (c. 271). Que consiste en estar incardinado en una Diócesis, y servir en otra Diócesis. Supone un intercambio de bienes entre Iglesias, comunión de Iglesias, solicitud por todas las Iglesias. Voluntad de tres sujetos: el clérigo, el obispo de incardinación y el obispo que lo recibe. Debe hacerse un acuerdo por escrito: función que desempeñará, tiempo de duración, aspectos económicos, seguridad social, asistencia sanitaria, vacaciones. Se puede acabar antes de tiempo por necesidad del Obispo de incardinación, si ya no le quiere el Obispo que lo recibió o por necesidades del clérigo.

**-Vida consagrada y Sociedades de vida apostólica.** La incardinación puede ser en una Diócesis o en un Instituto de vida consagrada o Sociedad de vida apostólica con capacidad de incardinar. Así se establece quien es el superior del Diácono. (2 Directorio) Doble relación: con el Obispo diocesano y con el Superior. Licencia del Obispo y potestad relativa al ejercicio pastoral, culto divino y apostolado. Sujeción al superior según las constituciones de la orden. (15 CEE; 4 Directorio). La instauración la hace la Santa Sede, la formación la establece el Instituto o

Sociedad, ratificado por la Congregación correspondiente (Institutos de vida consagrada, Evangelización de los pueblos, De las Iglesias orientales; oída la de Educación Católica respecto al aspecto de los estudios). Debe seguir la Ratio, y atender también a su carisma. (Ratio 17).

## **TEMA 2**

### **ESTATUTO JURÍDICO II - III**

### **(PROFESIÓN - REMUNERACIÓN)**

Este tema debemos enmarcarlo dentro del Estatuto Jurídico de los clérigos: derechos y obligaciones.

#### **Conceptos previos**

La persona es el ser humano, capaz de derechos y de deberes. Desde un punto de vista estático, es el ente capaz de ser centro de imputación de una situación jurídica. Desde un punto de vista activo, es el ente capaz de crear, modificar y extinguir relaciones jurídicas, capaz de actuar en el mundo jurídico con eficacia.

Capacidad jurídica es poder ser sujeto de derechos y de deberes. Capacidad de obrar es poder actuar eficazmente. Se puede tener capacidad jurídica y no tener capacidad de obrar. La capacidad de obrar puede ser general o especial (35 años y consentimiento de la esposa para poder ser diácono permanente, c. 1031.2. Y completar el tiempo de formación, c. 1032.3). Puede darse una incapacidad de obrar o una capacidad limitada o una prohibición legal.

Todos los cristianos tienen unos derechos y unos deberes en la Iglesia. Dentro del concepto general de cristiano, se distinguen los laicos, los clérigos y los religiosos (c. 207). El estatuto jurídico del clérigo, sus derechos y obligaciones, le vienen por la vocación y la ordenación (c. 96 y c. 204). Y se pierden con la pérdida del estado clerical.

Los derechos y obligaciones de los clérigos se toman de un prototipo, que es el presbítero. Por eso para los diáconos permanentes, hay algunos que son comunes, pero también hay otros que varían (Directorio, nº 7).

Estos derechos y deberes de los clérigos pueden clasificarse en dos apartados: derivados de su condición de clérigos y relacionados con la incardinación.

#### **Derechos y obligaciones derivados de su condición de clérigos**

El estatuto jurídico del clérigo, busca que conserve su identidad. Se trata de que vivan como clérigos. Son normas exhortativas, no imperativas.

##### **a) Normas para buscar la santidad del clérigo**

Cumplir las tareas del ministerio, participar diariamente en la eucaristía, oración mental, frecuencia en el sacramento de la penitencia,

devoción a la Virgen y otros medios de santificación (c. 276). Hay dos de especial relieve jurídico: recitar la liturgia de las horas y participar en los retiros espirituales según el derecho particular.

Las obligaciones, del diácono permanente, no hay que verlas solo en relación al Obispo, sino también en relación al pueblo, al que sirven. Su santidad es para el servicio del pueblo, aunque la exigencia jurídica la haga el Obispo.

**b) Obligación del celibato**

Esta obligación es solamente para los diáconos permanentes célibes (c. 277). Pues se admite el diaconado permanente de los casados (CEE, nº 20). La razón del celibato es la identificación con Cristo y la total disponibilidad a la Iglesia.

Es un motivo de impedimento, pero no se tiene en cuenta para los diáconos permanentes casados (c. 1042.1). No obstante, un diácono permanente casado, no puede contraer nuevo matrimonio después de la ordenación, en caso de viudedad, salvo dispensa (c. 1087; CEE, nº 29).

**c) Obligación de obediencia y disponibilidad al Obispo**

Se fundamenta en la promesa de obediencia hecha en la Ordenación. Distinguir entre la obediencia moral y la obediencia jurídica, ministerial (c. 273; Directorio nº 8). En caso de desobediencia el Obispo puede castigar con una justa pena (c. 1371.2). Hay ámbitos como la vida privada y la espiritualidad donde el Obispo no puede mandar.

**d) Obligación de llevar hábito eclesiástico**

La necesidad de vestir el hábito eclesiástico (c. 284) es para ser reconocido como ministro. Dar testimonio de su identidad eclesial. Los diáconos permanentes no están obligados a llevar traje eclesiástico, a no ser que se establezca otra cosa por el derecho particular (c. 288; Directorio nº 10).

**e) Obligación de vivir la fraternidad y la colaboración**

La vida fraterna (c. 275.1) nace del vínculo sacramental. Todos tienen la misma misión y están configurados con Cristo siervo. Se debe colaborar entre sí (Directorio, nº 6 y 9). Se recomienda una cierta vida en común (c. 280).

**f) Deber de respetar a los laicos y su misión**

Los clérigos deben reconocer y fomentar la misión de los laicos en la Iglesia y en el mundo (c. 275.2; Directorio nº 9).

**g) Disposiciones relativas al trabajo profesional y a situaciones ajenas al estado clerical**

El trabajo debe estar ligado al ministerio, no es algo ajeno. El Diaconado permanente engloba toda la persona, incluido su trabajo. Presencia de la Iglesia en el mundo laboral (Directorio nº 12). La actividad profesional no está al margen del ministerio y por eso deben observarse las

normas de justicia y la doctrina social de la Iglesia y mantener la comunión con el Obispo (CEE n° 57).

El servicio al pueblo de Dios es prioritario (CEE n° 83). La CEE establece que puede ejercer un trabajo que no sea contradictorio con el ministerio y que pueda conjugarse con el mismo (CEE n° 27).

Se prohíben aquellos trabajos que no son adecuados a su vida y misión. Hay algunas situaciones que pueden dificultar la misión del clérigo, como ministro sagrado, de llevar a los hombres a Dios. En casos de duda preguntar al Obispo, y en caso de conflicto de conciencia, actuar conforme a la disciplina de la Iglesia (Directorio n° 12; Ratio 34). Abstenerse de lo que sea indecoroso o extraño a su estado clerical (c. 285.1.2).

Prohibición de cargos públicos que conlleven ejercicio de potestad civil (c. 285.3). Participar activamente en partidos políticos o sindicatos, sin autorización (c. 287). Para no dividir a la gente. Esto no rige para los diáconos permanentes, a no ser que se establezca otra cosa por el derecho particular (c. 288). Según la CEE, los diáconos permanentes deben permanecer al margen de toda actividad política o de partido, y solo con permiso del Obispo, pueden desarrollar algún tipo de actividad sindical (n° 30; Directorio n° 13).

Prohibición de administrar bienes de otros, a los que deben rendir cuentas, o salir fiadores de bienes, sin autorización (c. 285. 4). Ejercer la negociación o el comercio (c. 286). Para no mezclar bienes civiles con los eclesiásticos. Esto tampoco obliga a los diáconos permanentes, a no ser que se establezca otra cosa por el derecho particular.

Prohibición de presentarse voluntarios al servicio militar (c. 289.1) sin licencia. Por el tema de la finalidad de las armas. Y deber de evitar cargos y oficios civiles públicos ajenos al estado clerical (c. 289.2).

#### **h) Derecho de asociación**

Debe ser una asociación acorde a su estado clerical. Se recomiendan aquellas que promueven la santidad y fraternidad, reconocidas por la autoridad. Se prohíben aquellas que van contra la comunión jerárquica (c. 278; Directorio n° 11)

#### **i) Derecho y deber de formación permanente**

Después de sus tres años de formación (c. 236). La formación permanente (c. 279) es tanto para buscar su santidad como para ayudar mejor a sus fieles.

### **Derechos y deberes que proceden de la incardinación**

Se trata de los derechos y obligaciones que nacen de su incardinación en la Diócesis, y que hacen relación a la misión encomendada por el Obispo.

#### **a) Derecho y deber al oficio eclesiástico**

Por haber recibido el sacramento y haberse incardinado, se debe proveer un oficio eclesiástico. Y a no ser que estén excusados por un impedimento legítimo, deben aceptar el oficio (c. 274; Directorio n° 8).

**b) Derecho a una remuneración adecuada y a la seguridad social**

Los clérigos tienen derecho a una remuneración adecuada según su situación, y a una seguridad social que cubra las necesidades especiales (c. 281).

Es una obligación del Obispo y de los fieles cristianos.

Para evitar desequilibrios existe el Fondo de sustentación del clero.

Diversas situaciones, según sea célibe o casado, según esté dedicado al ministerio a tiempo completo o parcial, según reciba o no prestaciones por un trabajo profesional (Directorio n° 15-19).

Los diáconos permanentes casados deben recibir, de la Diócesis, una remuneración adecuada a su familia. Pero si trabajan y cobran, deben sostener a su familia con el dinero de su trabajo profesional. Debe asegurarse, en todo caso, un sostenimiento vital digno (CEE, n° 27). La norma general es que provean para su sustento y el de su familia con su trabajo profesional.

Los criterios para calcular la remuneración por parte de la Diócesis son: la condición de la persona, la naturaleza del cargo elegido, las circunstancias de lugar y de tiempo, las necesidades de la vida del ministro, la existencia de personas a su servicio (Directorio n° 20).

Decidirá el Obispo lo que crea oportuno, y la cantidad que en su caso deben aportar las Parroquias o ámbitos donde ejerce su pastoral el diácono permanente (CEE, n° 28; Directorio n° 20).

Se debe tener en cuenta también la situación de la mujer y los hijos, en caso de fallecimiento del diácono permanente. Es oportuno hacer un seguro que cubra este caso (Directorio n° 20)

**c) Deber de pobreza y destino de los bienes**

Deber de vivir con sencillez, sin vanidad. Y destinar los bienes que sobren, a los fines de la Iglesia y de caridad (c. 282; Directorio n° 9).

**d) Derecho a las vacaciones**

Se tiene un derecho al descanso, la duración la fijará el derecho universal o particular (c. 283.2).

**e) Obligación de residencia**

No se puede salir un largo tiempo de la Diócesis sin permiso del ordinario (c. 283.1; Directorio n° 14).

## **Pérdida del estado clerical**

La Ordenación diaconal no se puede anular. Se puede perder el estado clerical por tres casos: nulidad, sanción y renuncia. (Directorio n° 21).

### **Nulidad de la Ordenación**

Quiere decir que nunca ha sido diácono permanente. La Ordenación no ha sido válida (c. 290.1). Debe declararse en sentencia judicial o por decreto administrativo. Ej. No bautizado; una mujer; no quería ordenarse, no era libre; el ordenante no era Obispo; no se ha celebrado bien la Ordenación.

#### **Sanción canónica por delito**

No se deja de ser diácono, pero no se puede ejercer el diaconado. Se requiere una sentencia judicial o un decreto administrativo que imponga justamente la pena (c. 290.2). Ej. Herejía, apostasía o cisma (c. 1364. 2); profanación de las especies sagradas (c. 1367); atentado contra el Papa (c. 1370.1); tentativa de matrimonio, concubinato o delito sexual (c. 1394-1395).

#### **Renuncia al estado clerical, aceptada por la Santa Sede**

No se deja de ser diácono, pero se dispensan las obligaciones y derechos (c. 292, salvo el celibato en su caso, que hay que pedirlo expresamente, c. 291). Se necesita un rescripto de la Santa Sede (c. 290.3). Solo se concede, para los diáconos, cuando existen causas graves.

Para volver de nuevo a ejercer el diaconado, se necesita otro rescripto de la Santa Sede (c. 293).

### **TEMA 3**

## **FUNCIONES 1**

### **(PALABRA)**

#### ***1. Ejercicio de los “tria munera”***

Los diáconos, como ministros ordenados, ejercen un ministerio que se desarrolla en tres ámbitos: la palabra, los sacramentos y el gobierno. Es decir, que su misión debe entenderse dentro de estos tres ámbitos propios de todo ministerio ordenado (Ratio nº 9; CEE nº 5).

Dentro del ministerio ordenado, los diáconos tienen su perspectiva específica en el ejercicio de cada uno de estos tres ámbitos (Ratio nº 9). Distinta de la de los presbíteros y de la de los obispos, que son los otros dos grados dentro del ministerio ordenado. La Conferencia Episcopal Española los llama servicios de enseñar, santificar y guiar (CEE nº 5). El término servicio está más en sintonía con la especificidad del diácono.

Los diáconos participan del único y triple ministerio de Cristo dentro del ministerio ordenado, pero de una manera propia suya, como diáconos (Directorio nº 22) Es Cristo el que actúa en el ministro ordenado, y en cada uno de los grados del ministerio lo hace de una manera particular, diferente de los otros.

La particularidad del diácono no hace que ejerza su ministerio de una manera aislada, sino en relación a los otros grados de la jerarquía y en relación al pueblo de Dios. En relación a los presbíteros y obispos, el diácono los asiste y sirve; y en relación a los fieles, debe colaborar en la construcción de la unidad de los cristianos, sin prejuicios y sin iniciativas inoportunas (Directorio nº 22).

El ministerio del diácono está definido por estos tres ámbitos, tal como se deduce de la antigua praxis diaconal y del actual Concilio Vaticano II. Sin embargo, los modelos concretos de ejercicio dependen de la situación pastoral de cada Iglesia particular. Estos modelos concretos deberán tenerse en cuenta en la formación de los diáconos (Ratio nº 10).

Vamos a ir analizando cada uno de esos ámbitos. Comenzamos por el “munus docendi”.

#### ***2. La Palabra de Dios***

El anuncio de la Palabra de Dios lo ejerce el diácono, bien a través de su buena conducta, bien a través de la predicación abierta del misterio de Cristo (Directorio n° 23).

El ministerio del diácono es de la Palabra de Dios, no de la propia sabiduría. Solo a través de la Palabra de Dios puede invitar a la conversión y a la santidad (Directorio n° 23).

Los diáconos deben prepararse para cumplir esta misión con el estudio cuidadoso de la Sagrada Escritura, de la Tradición, de la liturgia y de la vida de la Iglesia (Directorio n° 23).

Deben dejarse guiar dócilmente por el Magisterio, de modo que propongan en integridad y con fidelidad el misterio de Cristo (Directorio n° 23). Aquí se ve la relación de los diáconos con el Papa y los obispos, encargados de la interpretación auténtica de la Sagrada Escritura y de custodiar el depósito de la fe.

Necesidad de aprender el arte de comunicar la fe al hombre moderno, de manera eficaz e integral, en las múltiples situaciones culturales y en las diversas etapas de la vida (Directorio n° 23).

### ***3. Proclamar la sagrada escritura***

El diácono está llamado a proclamar la sagrada escritura (Ratio n° 9; CEE n° 6). El diácono es maestro en cuanto proclama e ilustra la Palabra de Dios (Directorio n° 22).

Es propio del diácono proclamar el evangelio y predicar la palabra de Dios. Pueden hacerlo en cualquier parte, pues esta *facultad* nace del sacramento recibido. Sin embargo, deben contar con el consentimiento, al menos tácito, del Rector de la Iglesia (Directorio n° 24; c. 764). A no ser que esta facultad les haya sido restringida o quitada por el Ordinario competente, o que por ley particular se requiera licencia expresa (c. 764). Para predicar a los religiosos en sus iglesias u oratorios, se necesita licencia del Superior competente a tenor de las constituciones (c. 765).

También le corresponde al diácono, presidir los servicios de culto y las oraciones donde no esté presente el sacerdote, y dirigir las celebraciones de la Palabra de Dios, sobre todo cuando falte el sacerdote (Sacrum diaconatus n° 22, 6-8)

### ***4. Instruir y exhortar al pueblo***

El diácono está llamado a instruir y exhortar al pueblo de Dios (Ratio n° 9; CEE n° 6).

Destacar la importancia de la *homilía* (Directorio n° 25). La define como el anuncio de las maravillas hechas por Dios en el misterio de Cristo, presente y operante sobre todo en las celebraciones litúrgicas. Se propone su preparación en tres ámbitos: en la oración, en el estudio de los textos sagrados -en sintonía con el Magisterio- y en la reflexión de las

expectativas de los destinatarios. La homilía es parte de la misma liturgia y está reservada al sacerdote o al diácono (c. 767).

En segundo lugar se refiere a la *catequesis* (Directorio n° 25). Esta debe darse según las diferentes etapas de la existencia cristiana. El objetivo es ayudar a conocer la fe en Cristo, a reforzarla con la recepción de los sacramentos y a expresarla en su vida personal (vocación), familiar, profesional y social. Ante la situación actual de secularización y de grandes desafíos de la vida moderna, la catequesis es muy necesaria, y debe ser completa, fiel, clara y ajena de incertidumbres.

Otro modo de evangelizar es el *ámbito profesional* del diácono permanente (Directorio n° 26). Ya sea través de palabras explícitas, ya sea con su sola presencia activa en los lugares donde se forma la opinión pública o donde se aplican las normas éticas (como en los servicios sociales, los servicios a favor de los derechos de la familia, de la vida, etc.).

También está el ámbito de la *enseñanza* de la religión y de la moral en las escuelas, de la enseñanza en las universidades católicas y civiles y del uso adecuado de los *medios de comunicación* (Directorio n° 26). Se exige una sana doctrina y una esmerada preparación específica. Para algunos actos se exige la intervención del Ordinario: para publicar escritos concernientes a la fe y a las costumbres, para escribir o participar en programas que suelen atacar a la religión católica. También se tendrá en cuenta lo que diga la Conferencia Episcopal y nunca se harán concesiones en la exposición de la verdad.

Finalmente se invita a los diáconos a una abertura a la Iglesia universal en la *misión “ad gentes”* (Directorio n° 27). Siguiendo la misión de Cristo y del Espíritu Santo, enviados por el Padre, o de los apóstoles, enviados por Cristo. Y en la medida que lo permitan su situación familiar y profesional.

### ***5. Expresión en el rito de la Ordenación***

La encomienda de este ministerio a los diáconos se expresa por la entrega del libro de los Evangelios, prevista en el rito de la Ordenación (Ratio n° 9).

El Obispo entrega al Diácono -ya revestido y arrodillado ante él- el libro de los evangelios, diciéndole: “Recibe el Evangelio de Cristo, del cual has sido constituido mensajero; convierte en fe viva lo que lees, y lo que has hecho fe viva enséñalo, y cumple aquello que has enseñado”. (Ritual de órdenes n° 280).

## **TEMA 4**

### **FUNCIONES 2**

#### **(LITURGIA)**

#### **1. Repaso del ejercicio de los tria munera.**

Los diáconos, como ministros ordenados, ejercen un ministerio que se desarrolla en tres ámbitos: la palabra, los sacramentos y el gobierno. (Ratio nº 9; CEE nº 5).

Dentro del ministerio ordenado, los diáconos tienen su perspectiva específica en el ejercicio de cada uno de estos tres ámbitos (Ratio nº 9). La Conferencia Episcopal Española los llama servicios de enseñar, santificar y guiar (CEE nº 5).

Los diáconos participan del único y triple ministerio de Cristo dentro del ministerio ordenado, pero de una manera propia suya, como diáconos (Directorio nº 22).

En relación a los presbíteros y obispos, el diácono los asiste y sirve; y en relación a los fieles, debe colaborar en la construcción de la unidad de los cristianos (Directorio nº 22).

El ministerio del diacono está definido por estos tres ámbitos, tal como se deduce de la antigua praxis diaconal y del actual Concilio Vaticano II. Sin embargo, los modelos concretos de ejercicio dependen de la situación pastoral de cada Iglesia particular. Estos modelos concretos deberán tenerse en cuenta en la formación de los diáconos (Ratio nº 10).

Vamos a ir analizando cada uno de esos ámbitos. Continuamos con el “munus sanctificandi”. El diácono en virtud de la Ordenación, participa en la acción santificadora del pueblo de Dios (CEE nº 7). Restáurese el diaconado como estado permanente de vida, de acuerdo con la constitución De Ecclesia (Lumen gentium nº 29), allí donde parezca oportuno a las Conferencias episcopales. Pues es justo que los hombres que desempeñan un ministerio verdaderamente diaconal, ya sea predicando la palabra de Dios como catequistas, ya sea dirigiendo las comunidades cristianas distantes, en nombre del párroco o del obispo, ya sea ejerciendo la caridad en obras sociales o caritativas, se fortalezcan por la imposición de manos transmitida desde los Apóstoles y se unan más estrechamente al altar, para que cumplan con mayor eficacia su ministerio por la gracia sacramental del diaconado (Ad gentes nº 16).

#### **2. La Eucaristía.**

El diácono asiste al obispo y al presbítero en la celebración de la Eucaristía. Proclama el Evangelio, puede predicar la homilía y distribuye la

Comunión (CEE nº 7). Conservación y distribución de la Eucaristía (Ratio nº 9).

Es en el sacramento eucarístico donde en mayor grado se expresa la realidad de la Iglesia y de sus ministros ordenados (CEE nº 7).

El ministerio diaconal tiene su punto de partida y de llegada en la Eucaristía, y no queda reducido a un simple servicio social (Ratio nº 9).

En el servicio al altar se percibe de forma clara la Ordenación del diácono al ministerio, no al sacerdocio (Directorio nº 28). Por la Ordenación, el servicio del diácono es sacramental, distinto del ministerio de un seglar que ayude al sacerdote y distinto del ministerio sacerdotal. El diácono, no puede ofrecer el sacrificio, por un lado, representa al Pueblo fiel, le ayuda a unir la ofrenda de su vida al sacrificio de Cristo, pero por otro lado, sirve en nombre de Cristo a hacer partícipe a la Iglesia de los frutos de su sacrificio. Desde este servicio ministerial en la Eucaristía se fecunda todo su ministerio diaconal, esto exige una preparación teológica y litúrgica.

La celebración litúrgica es obra de Cristo y de la Iglesia, que es su cuerpo, no se apoya en la santidad del ministro. Por eso el diácono debe ser humilde y no comprometer la acción redentora de Cristo. Debe llevar una vida santa para ser digno ministro de Cristo. No debe celebrar a su modo, sino al modo establecido por la Iglesia, según sus normas propias, y debe hacerlo con tal devoción que ayude a la participación de los fieles (Directorio nº 29).

El diácono debe ayudar a la participación interior y exterior de los fieles. Para la participación interior, les preparará para recibir los sacramentos y les asistirá después de haberlos recibido. Para la participación exterior cuidará la belleza estética de la celebración: la música, la predicación, la comunión. Debe cumplir con lo que prescriben los libros litúrgicos, realizar todo y solo lo que es de su competencia y vestir sus ornamentos litúrgicos: dalmática, alba, cíngulo y estola (Directorio nº 30). En la Liturgia de las Horas el diácono va con alba y estola, y si es una solemnidad puede llevar dalmática, pero la capa pluvial está reservada al sacerdote (O.G.L.H. nº255)

Como Cristo servidor, el diácono sirve al obispo o al sacerdote, está junto a él y lo ayuda, especialmente al sacerdote ciego o afectado por otra enfermedad. En el altar desarrolla el servicio del cáliz y del libro. Propone a los fieles las intenciones de la oración y les invita a darse el signo de la paz. En ausencia de otros ministros, cumple según las necesidades, sus oficios. No pronuncia las palabras de la plegaria eucarística ni las oraciones ni realiza las acciones o los gestos del que consagra y preside. Proclama la divina Escritura. Como ministro ordinario de la sagrada comunión, la distribuye en la celebración o fuera de ella, lleva el viático a los enfermos, es ministro ordinario de la exposición del Santísimo Sacramento y de la

bendición eucarística. Preside las celebraciones dominicales en ausencia de presbítero (Directorio n° 32).

También puede ser confiado a los diáconos el cuidado pastoral de los enfermos. No pueden administrar la unción de los enfermos, que está reservada al obispo o al presbítero; unción que tiene: el perdón de los pecados, la unción de los enfermos y la administración de la Eucaristía. Pero pueden asistirles en su dolor, prepararles para recibir la unción de enfermos, asistirles en su muerte y administrarles el viático (la comunión). Esto es una muestra de la caridad de la Iglesia (Directorio n° 34).

Ad Pascendum, señala también: que el diácono se administra la comunión a si mismo y a los demás (n° 22.3).

### **3. Sacramentos del bautismo y del matrimonio.**

El diácono preside la celebración de algunos sacramentos, como son el bautismo y el matrimonio (CEE n° 7). Administración solemne del bautismo y asistencia y bendición del matrimonio (Ratio n° 9).

El diácono es ministro ordinario del bautismo. Se requiere la licencia concedida por el párroco, al que corresponde bautizar a sus parroquianos, o un caso de necesidad. Exceptuando el caso de necesidad, a nadie es lícito bautizar en territorio ajeno sin la debida licencia, ni siquiera a sus súbditos (canon 862). Ofrezcáse al Obispo el bautismo de los adultos, por lo menos el de aquellos que han cumplido catorce años, para que lo administre él mismo si lo considera conveniente (canon 863). Es importante el ministerio del diácono en la preparación del sacramento del bautismo (Directorio n° 31).

La celebración del sacramento del matrimonio entra dentro de la pastoral familiar que puede encomendarse al diácono, tanto a nivel diocesano como a nivel parroquial. Asistir a la familia en los problemas morales, personales, sociales y litúrgicos. Preparación de los futuros esposos, celebración del matrimonio y ayuda posterior. El que el diácono esté casado puede ser una buena ayuda para la pastoral familiar. (Directorio n° 33).

El diácono puede presidir la celebración del matrimonio fuera de la misa y dar la bendición nupcial en nombre de la Iglesia. El poder para presidir se lo puede dar el párroco o el Ordinario del lugar. Puede ser un poder general o para el caso concreto. Y se puede subdelegar según lo previsto en el Código de derecho canónico (Directorio n° 33). El Ordinario del lugar y el párroco mientras desempeñan válidamente su oficio, pueden delegar a sacerdotes y a diáconos la facultad, incluso general, de asistir a los matrimonios dentro de los límites de su territorio (canon 1111.1); Para que sea válida la delegación de la facultad de asistir a los matrimonios, debe otorgarse expresamente a personas determinadas; si se trata de una delegación especial, ha de darse para un matrimonio determinado y si se

trata de una delegación general, debe concederse por escrito (canon 1111.2). Quien asiste al matrimonio actúa ilícitamente si no le consta el estado de libertad de los contrayentes a tenor del derecho y si, cada vez que asiste en virtud de una delegación general, no pide licencia al párroco, cuando es posible (canon 1114). Según el canon 137.3 la delegación general puede subdelegarse para cada caso concreto, mientras que la delegación para un caso concreto no puede subdelegarse sin permiso del delegante (canon 137.3).

Es importante que el ministro que asiste el matrimonio sea competente porque está en juego la validez del matrimonio (canon 1108.1). Se entiende que asiste al matrimonio sólo aquel que, estando presente, pide la manifestación del consentimiento de los contrayentes y la recibe en nombre de la Iglesia (canon 108.2).

Ad Pascendum, añade como competencia del diácono el suplir la ceremonia eventualmente omitida en el bautismo de niños o adultos (nº 22.2); y que asiste y bendice el matrimonio cuando falte el sacerdote (nº 22.4).

#### **4. Las exequias.**

El diácono preside la celebración de los ritos exequiales (CEE nº 7). Presidir el rito de los funerales (sin Santa Misa) y de la sepultura (Ratio nº 9; Directorio nº 36). En Burgos existe la costumbre de que la sepultura la preside el párroco, aunque la Eucaristía funeral la haya celebrado otro sacerdote amigo o familiar del difunto.

#### **5. Liturgia de las Horas.**

El diácono preside la Liturgia de las Horas y la oración del pueblo fiel (CEE nº 7; Ratio nº 9).

Los diáconos tienen la obligación de celebrar la Liturgia de las Horas, con la cual todo el Cuerpo Místico se une a la oración que Cristo Cabeza eleva al Padre. Lo harán según los libros litúrgicos y en los modos determinados por la CEE. Buscarán promover la participación de la comunidad cristiana, ya que jamás es una acción privada, siempre es un acto de toda la Iglesia, también cuando se celebra individualmente (Directorio nº 36).

#### **6. La bendición.**

El diácono bendice personas y cosas (CEE nº 7). Administración de los sacramentales (Ratio nº 9).

El diácono es ministro de los sacramentales, es decir de aquellos signos sagrados por medio de los cuales, con una cierta imitación de los sacramentos, son significados y, por intercesión de la Iglesia, se obtienen sobre todo efectos espirituales. Puede impartir todas las bendiciones que le

permita el derecho (Directorio n° 36; sólo las que se le permitan expresamente en el derecho - canon 1169.3).

Cuando esté presente un sacerdote se le debe dejar a él la presidencia de la celebración (Directorio n° 36; Ritual de la bendición, premisas generales n° 18 c).

## **TEMA 5**

### **FUNCIONES 3**

#### **(CARIDAD)**

#### **1. Repaso del ejercicio de los tria munera.**

Los diáconos, como ministros ordenados, ejercen un ministerio que se desarrolla en tres ámbitos: la palabra, los sacramentos y el gobierno. (Ratio nº 9; CEE nº 5).

Dentro del ministerio ordenado, los diáconos tienen su perspectiva específica en el ejercicio de cada uno de estos tres ámbitos (Ratio nº 9). La Conferencia Episcopal Española los llama servicios de enseñar, santificar y guiar (CEE nº 5).

Los diáconos participan del único y triple ministerio de Cristo dentro del ministerio ordenado, pero de una manera propia suya, como diáconos (Directorio nº 22).

En relación a los presbíteros y obispos, el diácono los asiste y sirve; y en relación a los fieles, debe colaborar en la construcción de la unidad de los cristianos (Directorio nº 22).

El ministerio del diacono está definido por estos tres ámbitos, tal como se deduce de la antigua praxis diaconal y del actual Concilio Vaticano II. Sin embargo, los modelos concretos de ejercicio dependen de la situación pastoral de cada Iglesia particular. Estos modelos concretos deberán tenerse en cuenta en la formación de los diáconos (Ratio nº 10).

Vamos a ir analizando cada uno de esos ámbitos. Continuamos con el “munus regendi”. El Diácono es llamado a ser testigo de la caridad de Cristo reproduciendo en él la acción misericordiosa del Señor, que vino a servir y a dar la vida (CEE nº 8).

#### **1-Guía de la comunidad.**

El diácono participa de la labor de guía de la comunidad. Atiende pastoralmente a quienes, por designación del Obispo, le son confiados (CEE nº 8). Puede ser una comunidad parroquial o una delegación diocesana u otra realidad dentro de la diócesis.

Por el sacramento del orden participa en comunión con el obispo y los presbíteros de sus mismas funciones pastorales, pero en modo diverso, sirviendo y ayudándoles (Directorio nº 37). El párroco es el pastor propio de la parroquia que se le confía, y ejerce la cura pastoral de la comunidad que le está encomendada bajo la autoridad del Obispo diocesano en cuyo ministerio de Cristo ha sido llamado a participar, para que en esa misma comunidad cumpla las funciones de enseñar, santificar y regir, con la

cooperación también de otros presbíteros o diáconos, y con la ayuda de files laicos, conforme a la norma del derecho (canon 519). Esto es lo que estáis haciendo ya ahora en las parroquias durante la formación pastoral. Si, por escasez de sacerdotes, el Obispo diocesano considera que ha de encomendarse una participación en el ejercicio de la cura pastoral de la parroquia a un diácono o a otra persona que no tiene el carácter sacerdotal, o a una comunidad, designará a un sacerdote que, dotado de las potestades propias del párroco, dirija la actividad pastoral (canon 517,2).

Por el sacramento, sirven al pueblo de Dios en nombre de Cristo (Directorio nº 37).

Deben ejercerlo con humilde caridad. Mostrarse siempre misericordiosos, activos, progresando en la verdad del Señor, el cual se ha hecho siervo de todos (Directorio nº 37).

Su autoridad es servicio de caridad. Su finalidad es ayudar y animar a todos los miembros de la Iglesia particular, para que participen en comunión, según sus carismas, en la vida y misión de la Iglesia (Directorio nº 37).

### **2-Administración de los bienes.**

Dedicados a los oficios de caridad y de administración. Los diáconos tienen en este campo la función de ejercer en nombre de la jerarquía, los deberes de la caridad y la administración, así como las obras de servicio social (Directorio nº 38). Ejercen el ministerio de gobierno económico en los bienes de la Diócesis bajo la autoridad del Obispo. Tenemos el ejemplo del grupo de los siete, nombrados por los apóstoles para la administración de los bienes y dedicarse al servicio de las mesas para atender a las viudas de lengua griega (Hchs. 6,1-7), y el del diácono Lorenzo en Roma.

Pueden ser elevados al oficio de ecónomo diocesano (Directorio nº 38).

Pueden ser tenidos en cuenta en el Consejo diocesano para los asuntos económicos (Directorio nº 38).

### **3-Obras de caridad.**

En la Ordenación diaconal se pide a Dios: “Estén llenos de toda virtud: sinceros en la caridad, presurosos hacia los pobres y los débiles, humildes en el servicio...sean imagen de tu Hijo, que no vino para ser servido sino para servir” (Directorio nº 38).

Con el ejemplo y la palabra, deben esmerarse para que todos los fieles, siguiendo el modelo de Cristo, se pongan al servicio de los hermanos (Directorio nº 38).

Las obras de caridad diocesanas o parroquiales, que están entre los primeros deberes del obispo y de los presbíteros, son por éstos, según el

testimonio de la Tradición de la Iglesia, transmitidas a los servidores en el ministerio eclesiástico, es decir a los diáconos (Directorio n° 38).

Las obras de caridad son tanto materiales como espirituales. Señala el área de la educación cristiana; la animación de los oratorios, de los grupos eclesiales juveniles y de las profesiones laicales; la promoción de la vida en cada una de sus fases; y la transformación del mundo según el orden cristiano. Deben servir a todos sin discriminación, prestando particular atención a los que más sufren y a los pecadores. Superar cualquier ideología o interés particular. Hacer experimentar a los hombres el amor de Dios e inducirles a la conversión, a abrir su corazón a la gracia (Directorio n° 38).

El “munus regendi” se ejerce en la dedicación a las obras de caridad y de asistencia y en la animación de comunidades o sectores de la vida eclesial específicamente en lo que concierne a la caridad. Este es el ministerio más característico del diácono (Ratio n° 9).

Las siete obras de misericordia corporales son: visitar y cuidar a los enfermos; dar de comer al hambriento; dar de beber al sediento; dar posada al peregrino; vestir al desnudo; redimir al cautivo; enterrar a los muertos.

Las siete obras de misericordia espirituales son: enseñar al que no sabe; dar buen consejo al que lo necesita; corregir al que yerra; perdonar las injurias; consolar al triste; sufrir con paciencia los defectos del prójimo; rogar a Dios por vivos y difuntos.

#### **a)-Asistencia a los pobres.**

El diácono sirve en la mesa de los pobres como una prolongación de su ministerio en la mesa eucarística. Amor preferencial a los pobres y desvalidos (CEE n° 8).

#### **b)-Solicitud por los enfermos.**

Solicitud hacia los que padecen enfermedades y deficiencias físicas y espirituales (CEE n° 8).

Según dijimos en el “munus sanctificandi”, también puede ser confiado a los diáconos el cuidado pastoral de los enfermos. No pueden administrar la unción de los enfermos, que está reservada al obispo o al presbítero; unción que tiene: el perdón de los pecados, la unción de los enfermos y la administración de la Eucaristía. Pero pueden asistirles en su dolor, prepararles para recibir la unción de enfermos, asistirles en su muerte y administrarles el viático (la comunión). Esto es una muestra de la caridad de la Iglesia (Directorio n° 34).

## TEMA 6

### ESPIRITUALIDAD (I)

#### (VOCACIÓN)

El Diaconado permanente se configura a partir de una llamada de Dios, una respuesta y una verificación por parte de la Iglesia (CEE nº 16; Ratio nº 29).

**Llamada.**- Lo primero es un llamada de Dios a un hombre para que desempeñe una misión en nombre de la Iglesia. Es Dios el que llama. Y la llamada es para una misión: la salvación de Cristo a través del servicio de la Palabra, de los sacramentos y de la caridad.

El diaconado no es un premio. Se tendrá en cuenta la idoneidad del candidato y la necesidad de su ministerio (CEE nº 19).

La Iglesia debe ser consciente de que el protagonista es el Espíritu de Cristo, que llama, acompaña y modela los corazones (Ratio nº 18). Inefable diálogo entre Dios y el hombre, entre el amor de Dios que llama y la libertad del hombre que, en el amor, responde a Dios (Ratio nº 29).

Llamado a ser signo de Cristo Siervo en el contexto histórico de nuestro tiempo (Directorio nº 43). Resalta la llamada de Dios, que es lo principal, pero muestra la importancia del contexto histórico y cultural.

Llamada a la santidad, que se recibe en el bautismo, que nos hace hijos de Dios, y que en el caso del Diácono se complementa con la Ordenación, que le consagra a Dios para la edificación del Cuerpo de Cristo (Directorio nº 44). La espiritualidad que brota de la Ordenación, como camino de santificación, se realiza en el ejercicio del diaconado, en la misión de Cristo de enseñar, santificar y regir, confiada por el Obispo.

**Respuesta.**- La llamada espera la respuesta del que se siente llamado. El primer responsable de su formación es el mismo candidato, en la respuesta generosa a la llamada de Dios, en el deseo de crecer en la vocación recibida y reconociendo sus dones y sus límites (Ratio nº 28). Debe responder con una vida santa porque el Espíritu Santo lo ha santificado en el bautismo y en la ordenación (Directorio nº 45).

La Iglesia establece unas cualidades en el llamado, que se deben verificar en la respuesta.

-Personas probadas e irreprochables, sinceras y dignas, íntegras en guardar el tesoro de la fe, generosas y compasivas, y capaces, si la tuvieren, de guiar a la propia familia (CEE nº 16; Ratio nº 30). Así aparece en la

primera carta de San Pablo a Timoteo, en la Didachè y en San Policarpo: pacíficos, no amantes del dinero, no calumniadores, ni de doble palabra, tolerantes, misericordiosos, diligentes, servidor de todos como el Señor. Configurados con Cristo, que practiquen las virtudes cristianas y los consejos evangélicos, con actitud de humilde servicio en su manera de pensar y de obrar (Directorio n° 45). Conformar su vida con Cristo siervo de Dios y de los hombres (Directorio n° 47).

El código de derecho canónico pide para todo el que recibe una ordenación: fe íntegra, recta intención, ciencia debida, buena fama, costumbres intachables, virtudes probadas y cualidades físicas y psíquicas (c. 1029; Ratio n° 31).

-Madurez humana necesaria en los diáconos: responsabilidad, equilibrio, buen criterio, capacidad de diálogo, prudencia, laboriosidad (CEE n° 16; Ratio n° 32). Se exige una edad mínima: 25 años si es célibe y 35 años si está casado (c. 1031.2; Ratio n° 35)

-Práctica de virtudes evangélicas necesarias en los diáconos: oración, piedad eucarística y mariana, sentido de Iglesia, espíritu de pobreza y obediencia, celo apostólico, servicialidad y amor a los hermanos (CEE n° 16; Ratio n° 32).

-Deben estar insertos en una comunidad cristiana y haber dado muestras de su capacidad para la labor pastoral (CEE n° 26; Ratio n° 33). El trabajo del candidato no debe desdecir el estado diaconal y debe ser compatible con la formación y desempeño del ministerio (Ratio n° 34)

-No debe darse ninguna irregularidad o impedimento (CEE n° 29; Ratio n° 35). El código de derecho canónico prevé unos requisitos de los candidatos y establece cuáles son las irregularidades o impedimentos (ver hoja adjunta).

***Verificación por parte de la Iglesia.***- La verificación se realiza en la elección pública y en la ordenación sacramental (CEE n° 16; Ratio n° 29).

Responsables de la verificación:

-Una tarea que implica a toda la Iglesia (Ratio n° 18). La Iglesia engendra y acompaña. Cuida de sus hijos con la Palabra, los sacramentos, el amor, la oración y la solicitud de sus ministros. El diácono debe amar a la Iglesia. Espiritualidad comunitaria que tiende a testimoniar la naturaleza comunal de la Iglesia (Directorio n° 46).

-El Obispo (CEE n° 17). Él es el responsable de su admisión, formación y eventual cese (CEE n° 18, 31; Ratio n° 18). Debe conocer personalmente a los candidatos. Comunión especial con el Obispo, es él solo quien le impone las manos en la Ordenación (Directorio n° 48). Además de con el propio Obispo, debe estar en comunión con el Santo Padre.

-Los responsables designados por el Obispo para su formación: el director para la formación, el director espiritual, el párroco de cada aspirante y el tutor si se juzga oportuno (CEE nº 31-32; Ratio nº 20-24).

+El director para la formación presentará al Obispo su parecer acerca de la idoneidad de los candidatos (CEE nº 33). Coordina, preside, anima y se relaciona con las familias y comunidades. Puede ser sacerdote o diácono, y, a ser posible, no será el encargado de los diáconos ordenados.

+El director espiritual, elegido por los candidatos y aprobado por el Obispo, discierne la acción interior, acompaña y anima su conversión continua, da consejos concretos y ofrece estímulos eficaces.

+El tutor es el acompañante inmediato de cada candidato.

+El párroco ayuda en la comunión ministerial y en la actividad pastoral. Informará sobre el desarrollo de la actividad pastoral.

+Se creará una comunidad formativa de trabajo, oración, servicio, buena relación y compromiso (CEE nº 39; Ratio nº 26).

+Y podrá constituirse una “Comisión para la promoción del diaconado permanente” (CEE nº 42).

-Los profesores de teología, nutren la fe de los candidatos y lo preparan para la tarea de maestros del pueblo de Dios; deben colaborar con los formadores y ayudar a una labor de síntesis (Ratio nº 25).

-La comunidad cristiana, cuyo sentir será escuchado y consultado por el Obispo (CEE nº 17). El Código de derecho canónico prevé las cartas testimoniales, las proclamas u otras informaciones (c. 1051.2). Resalta la ayuda de la familia, la comunidad parroquial y las asociaciones eclesiales de las que procedan los aspirantes (Ratio nº 27). El Diácono debe tener una propensión de la naturaleza animada por la gracia de servicio a la sagrada jerarquía y a la comunidad cristiana (Directorio nº 49).

## REQUISITOS DE LOS ORDENANDOS

### **a)Requisitos:**

- Debida libertad (c.1026).
- Esmerada preparación (c.1027). Conocimiento del Orden y de sus obligaciones (c.1028).
- Fe íntegra, recta intención, ciencia debida, buena fama, costumbres intachables, virtudes probadas y cualidades físicas y psíquicas (c.1029).
- Edad de 25 años para el célibe y de 35 para el casado y el consentimiento de la mujer (c.1031).
- Haber cumplido el tiempo de su formación (c.1032).

### **b)Requisitos previos:**

- Confirmación (c.1033).
- Rito de admisión (c.1034).
- Lectorado y acolitado, con un intersticio de seis meses (c.1035).
- Solicitud redactada y firmada de puño y letra (c.1036).
- Ejercicios espirituales durante cinco días (c.1039).

### **c)Irregularidades e impedimentos:**

#### Irregularidades (c.1041):

- Enfermedad psíquica, que a juicio de peritos incapacita para el ministerio.
- Delito de apostasía, herejía o cisma.
- Atentado matrimonio, estando impedido para ello.
- Homicidio o aborto, verificándose este, o colaboración positiva.
- Mutilación propia o de otro, grave y dolosa, o intento de suicidio.
- Actos de potestad de orden, sin haberlo recibido o estándole prohibido por pena.

#### Impedimentos (c.1042):

- Casado, a no ser que sea destinado al diaconado permanente.
- Cargo de administración prohibido a los clérigos y que deba rendir cuentas y dedicarse al comercio.
- Neófito.

## TEMA 7

### ESPIRITUALIDAD (II)

#### (MEDIOS DE VIDA ESPIRITUAL)

#### **Introducción**

La espiritualidad comprende toda la vida y ministerio de los diáconos desde su unión a Cristo, su dimensión intelectual, su voluntad y sus afectos, así como sus relaciones familiares, laborales y sociales.

La formación de la espiritualidad de los futuros diáconos permanentes debe integrar armónicamente cuatro dimensiones: humana, espiritual, teológica y pastoral (CEE nº 52).

#### **Formación humana**

Tiene como fin modelar la personalidad de los sagrados ministros de manera que sirvan de puente y no de obstáculo a los demás en el encuentro con Jesucristo Redentor del hombre (Ratio nº 66). Se debe tener en cuenta la edad y formación que poseen los candidatos y programarlo. Si es necesario se pueden pedir informes psicológicos (Ratio nº 70).

-Virtudes humanas. Potenciar las virtudes humanas que faciliten su vida ordenada y ministerio de servicio a los hombres (CEE nº 56). Amar la verdad, la lealtad, el respeto a la persona, el sentido de justicia, la fidelidad a la palabra dada, la verdadera compasión, la coherencia, el equilibrio de juicio y comportamiento (Ratio nº 66).

-Capacidad de relación. Porque la identidad del diácono es relacional, con Dios, con el Obispo, con los presbíteros, con los otros diáconos, con el pueblo al que sirve, con su familia, en su trabajo... Su misión es llevar a los hombres a Dios y por eso debe tener buenas relaciones. Sean afables, hospitalarios, sinceros, prudentes, discretos, generosos, disponibles al servicio, capaces de suscitar relaciones leales y fraternas, dispuestos a comprender, perdonar y consolar (Ratio nº 67).

-Madurez afectiva. Centralidad del amor. Lucha victoriosa sobre el propio egoísmo. Abarca toda la persona: física, psíquica y espiritual. Pleno dominio de la sexualidad. Amor célibe y amor matrimonial, que analizaremos al final del tema. Que su corazón esté unido a su esposa y a Dios en un sano equilibrio. Que sepa amar y cuidar de su familia y de los fieles a los que la Iglesia les ha confiado. (Ratio nº 68).

-Libertad. Como obediencia a la verdad del propio ser. Que no se deje arrastrar por las pasiones, sino que sus actos sean realizados en una libertad responsable. Personas dueñas de sí mismas, dispuestas a abrirse a los demás. (Ratio nº 69).

-Conciencia moral sólida. La conciencia hay que educarla, para que pueda escuchar la voz de Dios y adherirse a su voluntad. Que su conciencia

sea recta y su vida moral sea acorde con las enseñanzas de Cristo y de la Iglesia que él va a transmitir. Hay dos aspectos fuertes en la vida moral: la castidad y la doctrina social de la Iglesia. (Ratio nº 69).

### **Formación espiritual**

La finalidad de la formación espiritual es promover el desarrollo de la nueva vida recibida en el bautismo. Hay que partir de la experiencia que ya se tiene y reforzarla insertando en ella los rasgos específicos de la espiritualidad diaconal (Ratio nº 71). Lo específico de la espiritualidad diaconal es descubrir y vivir el amor de Cristo siervo, que vino no para ser servido sino para servir. Se manifestará en actitudes de sencillez de corazón, donación total y gratuita, amor humilde y servicial, estilo de vida de participación y pobreza. (Ratio nº 72).

Unificar toda su persona en la configuración con Cristo siervo (CEE nº 58-65). Primado de la vida espiritual, pues vivir la diaconía supera toda capacidad natural. Sin Cristo no se puede dar fruto, por eso hay que permanecer en él. Organizar su ministerio, su vida familiar, su trabajo de manera que progrese en su adhesión a Cristo (Directorio nº 50). Vivir la unidad de vida: el ejercicio del ministerio les santifica, pero también la santidad hace fructuoso el ejercicio del ministerio (Directorio nº 51). La dimensión espiritual se desarrolla con la Palabra de Dios, los sacramentos y la oración.

-La Eucaristía. Fuente de su espiritualidad, unidos a Cristo que no vino a ser servido sino a servir y dar la vida en rescate por muchos (CEE nº 60). Ministro del cuerpo de Cristo. La celebración de los sacramentos, con fe, contribuye a su santificación y a la edificación de la comunidad (Directorio nº 53). Encuentro con Cristo en la celebración de la Eucaristía y en la adoración eucarística, con Cristo víctima, alimento, amigo del que sufre (Directorio nº 54). Por eso se invita a participar a diario en la Eucaristía o al menos con frecuencia, dentro de sus obligaciones familiares y profesionales (Ratio nº 73).

-La Palabra de Dios. Como eje de su existencia, en el que aprenden su modo de vida y ministerio. Lectura espiritual de textos de los padres de la Iglesia o de autores espirituales acreditados (CEE nº 61). Creer el Evangelio, predicarlo y hacerlo vida. Conciencia de ser ministro del Evangelio: al ser jerarquía su predicación compromete a la Iglesia, por eso debe seguir el Magisterio, estar en comunión con el Papa y el Obispo. Cuanto más se acerque a la Palabra de Dios más ganas tendrá de comunicarla. Confiar en la fuerza de la Palabra de Dios, y no dejar sin su provecho a los fieles (Directorio nº 52, 56; Ratio 74).

-Recepción del sacramento del perdón. Experimentar la misericordia de Dios y no sentirse orgullosos de hacer las cosas por sus propios méritos (CEE nº 62). Conscientes de su debilidad acudan con frecuencia al

sacramento del perdón, y allí se encuentren con Cristo redentor (Directorio n° 54; Ratio 73).

-Liturgia de las Horas (Laudes y Vísperas). Primacía de la oración en el ejercicio de su ministerio. Orar en nombre de Cristo y de la Iglesia por el pueblo encomendado (CEE n° 62; directorio n° 56). A tal fin es importante que en todos los encuentros entre los futuros diáconos se reserve un tiempo consagrado a esta oración (Ratio n° 75).

-Amor a la Iglesia. El amor a Cristo hace que el diácono colabore en la edificación de la Iglesia en el ejercicio de su ministerio, la fraternidad y la comunión jerárquica (Directorio n° 57). En la vida de la Iglesia debe proporcionar su carisma de servicio, caracterizado por la obediencia y la comunión. Sentir la pertenencia al cuerpo de ministros ordenados (Ratio n° 76).

-Devoción a la Virgen María. Figura de la Iglesia, esclava del Señor, modelo de las actitudes y cualidades del diácono (CEE n° 63). La devoción mariana, el rezo diario del rosario, la imitación de sus virtudes, la confiada entrega a ella (Directorio n° 57; Ratio 72).

-Ejercicio de la caridad. Encuentro con Cristo que ama a todos los hombres. No hacer discriminación de personas. Ser instrumento de comunión (Directorio n° 55).

-Oración. Diálogo personal con Dios para que les de luz y fuerza. La oración mental, retiros espirituales, virtud de la penitencia (Directorio n° 56). Retiros mensuales, ejercicios espirituales anuales e instrucciones programadas (Ratio n° 77).

-La dirección espiritual. Promover el diálogo sincero y humilde con un sabio director. Necesario para resolver dudas y problemas, para llevar a cabo un discernimiento, para conocerse mejor a sí mismo y para progresar en el fiel seguimiento de Cristo. (Directorio n° 58). Le ayuda en el discernimiento de su vocación, en su conversión continua, lo alimenta con los escritos de espiritualidad y le ayuda a realizar una síntesis armónica entre vida, profesión y ministerio (Ratio n° 77).

### **Formación teológica**

Realizar los estudios necesarios para que su espiritualidad esté solidamente fundada y para asumir con garantía su misión (CEE n° 66; Ratio n° 79).

-Diplomatura en ciencias religiosas. Para acceder a ella se requiere una formación básica previa, según el nivel cultural del país. En España se piden los estudios en secundaria o equivalentes (CEE n° 24; Ratio n° 83). La diplomatura comprende tres años de estudios en el Instituto superior de ciencias religiosas. Se debe concluir con una síntesis de la teología (CEE n° 68; Ratio n° 82; c. 236).

Si no es posible lo anterior, se permite estudiar en centros especiales, estudiar a distancia acompañado por un tutor e incluso aprender la teología recibiendo directamente la formación de manos del tutor. El número de horas en el trienio no debe ser inferior a mil (CEE nº 69, 70; Ratio nº 82).

La formación debe tener los siguientes *critérios*: dar razón de su fe, adquirir conciencia eclesial, formarse en los deberes específicos de su ministerio, adquirir capacidad para enjuiciar las situaciones y para inculturar el Evangelio, conocer las técnicas de comunicación y de animación de reuniones, saber expresarse en público, estar en condiciones de guiar y aconsejar (Ratio nº 80).

Y para conseguirlo se establecen los siguientes *contenidos*: Sagrada Escritura (interpretación y uso pastoral), Padres de la Iglesia e historia de la Iglesia, teología fundamental, teología dogmática (Trinidad, creación, cristología, ecclesiológia, ecumenismo, mariología, antropología, sacramentos y escatología), moral (personal y social y doctrina de la Iglesia), teología espiritual, liturgia, derecho canónico. Y se puede ampliar con otros contenidos: otra religiones, cuestiones filosóficas, problemas económicos y políticos (Ratio nº 81).

Se debe animar a continuar la formación después de la ordenación. A este propósito se recomienda una pequeña biblioteca personal y seguir los programas de formación permanente (Ratio nº 84).

### **Formación pastoral**

Acercamiento a la realidad pastoral en la que servirá como diácono en su día, bajo la guía del equipo de formación con un sacerdote encomendado a su enseñanza. Programar y valorar las actividades que desarrolla. Se acompañará también con el estudio de algunas asignaturas, siendo preferible la Licenciatura en Ciencias religiosas (CEE nº 72-75).

-Asignatura de teología pastoral. Estudio de los principios, criterios y métodos que orientan la acción apostólico misionera de la Iglesia en la historia (Ratio nº 86).

-Parroquia. Es la que comprende más variedad de actividad pastoral, y la que será referente en su formación y futuro ministerio. Le permitirá conocer sobre el terreno lo que ha aprendido en el estudio. Debe ser gradual y evaluada. Ténganse en cuenta los ministerios recibidos (Ratio nº 87).

-Institución eclesial. Vinculado al Obispo puede dedicarse a una actividad pastoral diocesana. Intégrese en la pastoral diocesana y háganse convivencias entre diáconos (Ratio nº 87).

-Sensibilidad misionera. La ordenación como don para la Iglesia universal. Acérquense a los no cristianos y, si las circunstancias lo requieren, a la misión ad gentes (Ratio nº 88).

## **ESPIRITUALIDAD Y ESTADOS DE VIDA**

Los diáconos permanentes pueden ser célibes, viudos y casados (Directorio n° 59; CEE n° 20-21). La vida espiritual será diferente según su estado de vida. En la formación se deberá tener en cuenta y ofrecer caminos espirituales diferenciados (Ratio n° 12).

### **Celibato**

Los que han sido llamados al diaconado desde su juventud están obligados a guardar la ley del celibato (Ratio n° 36; c. 1037).

La edad para ser diácono célibe está entre los 25 y los 60 años (CEE n° 23; c. 1031).

La vocación de todo hombre es el amor. El célibe vive el amor de consagración total a Dios y al servicio a sus hermanos. Es también signo escatológico de la vida eterna. El celibato es un don de Dios, no se consigue por las propias fuerzas, y por eso hay que conservarlo con humilde prudencia y vigilancia. Debe cuidar la familiaridad con personas que pongan en peligro la continencia o puedan provocar escándalo, y debe discernir sobre el uso de los medios de comunicación social (Directorio n° 60; CEE n° 20-21; Ratio n° 36).

Si pertenece a una congregación religiosa enriquece su ministerio con el carisma religioso. Debe armonizar su servicio ministerial, bajo la autoridad del ordinario del lugar, con su vida consagrada. Es una riqueza para la Iglesia a la que debe aportar su carisma. (Ratio n° 39).

### **Matrimonio**

La edad para ser diácono casado está entre los 35 y los 60 años (CEE n° 23; c. 1031). Se exige además llevar cinco años casado para asegurar la estabilidad familiar y que haya probado que sabe dirigir su propia casa. Se pide el consentimiento de la esposa y se aconseja la consulta de los hijos si son mayores. La esposa debe tener las cualidades humanas y cristianas y que no haya nada en ella, en el orden natural, que sea impedimento o deshonor al ministerio que ha de desempeñar su marido (CEE n° 25; Ratio n° 37).

En el matrimonio se expresa el amor de Cristo por la Iglesia, es también un don de Dios y debe alimentar la vida del diácono. La unidad, la fidelidad, la oración común, la donación interpersonal, el servicio familiar.

El amor a la esposa llevará al amor a los hijos y al amor a la comunidad. Vivir la virtud de la castidad, la paternidad responsable, el respeto al cónyuge, la práctica de una cierta continencia ayudarán también en el ejercicio del ministerio evitando las actitudes posesivas, la idolatría del éxito, la incapacidad de organizar el tiempo.

Se debe ayudar a las *esposas* de los diáconos. Ellas que dan su consentimiento al marido, deben ser informadas de las actividades del marido, sin intromisiones indebidas, realizando un equilibrio entre la vida eclesial y familiar. La esposa debe vivir con alegría y discreción su misión, y apreciar los deberes que la Iglesia confía a su marido. El amor sacrificado y recíproco entre el marido y la mujer es la mayor contribución de la esposa del diácono al ministerio de su marido, tal como hemos visto por la relación entre el matrimonio y el ejercicio del ministerio diaconal. Son también un testimonio para el mundo actual y aliento para los que trabajan por la familia. Hacer ver cómo se pueden armonizar el servicio a la Iglesia, la familia y el trabajo profesional.

Para que crezcan en el conocimiento de la vocación y misión del marido, invíteselas a participar regularmente en los encuentros de formación espiritual (Ratio nº 78).

Los *hijos* también podrán comprometerse en el testimonio y apostolado de su padre diácono. (Directorio nº 61; CEE nº 21). Tómense iniciativas para sensibilizar a los hijos (Ratio nº 78).

La *viudez* del diácono debe ser vivida con fe y esperanza. Supone una purificación interior y un estímulo para crecer en la fe y en el servicio. La esperanza se descubre en el ejercicio del ministerio como camino para alcanzar a Cristo y a las personas queridas en la gloria del Padre. No hay que destruir la dedicación a los hijos, y hay que replantearse la situación familiar, quizás con el añadido de problemas económicos. Se debe acompañar también al diácono a vivir su viudedad en la continencia perfecta y perpetua. Para eso es oportuna la ayuda fraterna de los demás ministros, de los fieles y la cercanía del obispo y la intensificación de la entrega a los demás por amor a Dios.

No puede contraer nuevo matrimonio (Ratio nº 38). Si es un viudo el que quiere acceder al diaconado, debe haber provisto o estar en condiciones de proveer al cuidado humano y cristiano de sus hijos.

Si es la mujer la que se queda viuda, debe ser atendida en sus necesidades por los ministros y los fieles. (Directorio nº 62; CEE nº 21)

## TEMA 8 MISIÓN

### **Fundamentación**

El diácono es ordenado al servicio de la Iglesia Diocesana.

Debe cumplir las tareas que el Obispo le confíe.

Debe cumplirlas de manera obediente y fiel.

No puede haber ningún diácono sin misión específica. La ordenación debe ir acompañada de una responsabilidad pastoral (CEE nº 82; Directorio nº 40).

### **Criterios para decidir el destino pastoral**

Son dos los criterios a tener en cuenta a la hora de elegir una misión:

Primero las necesidades pastorales diocesanas.

Segundo las condiciones personales, familiares y profesionales del diácono. (CEE nº 82; Directorio nº 40).

### **Técnica jurídica**

La misión se le encomendará al diácono a través de un nombramiento canónico.

Como norma general se le designará un presbítero como responsable. (CEE nº 82).

Solo el obispo es el encargado de conferir al diácono un oficio eclesiástico a norma de derecho (Directorio nº 40; Canon 157).

### **Tipos de misión**

Los tres ámbitos de la diaconía (Palabra, liturgia y caridad) van unidos en el servicio al plan divino de la Redención. El ministerio de la Palabra lleva al ministerio del altar, el cual, a su vez, anima a traducir la liturgia en vida, que desemboca en la caridad. Los tres van unidos, aunque en la misión de cada diácono tenga más relevancia alguno de ellos. (Directorio nº 39).

Es importante que el diácono pueda desarrollar su ministerio en plenitud. Que no sea relegado a ocupaciones marginales, de suplencia o a trabajos que puedan ser desarrollados por fieles laicos. Que aparezca en su verdadera identidad, como ministro de Cristo (Directorio nº 40).

### ***Misión parroquial:***

Cooperar en el cuidado pastoral de una parroquia con el párroco o de varias parroquias encomendadas in solidum a varios párrocos.

En ausencia de sacerdotes debe ser preferido el diácono a un laico. Si se le encomienda al diácono el cuidado pastoral de una parroquia donde no hay párroco, debe nombrarse un sacerdote, como párroco, que sea moderador,

pues solo el sacerdote tiene cura de almas y puede ser pastor propio (Canon 517 §2, canon 519).

Pueden encomendarse al diácono las comunidades cristianas dispersas: por el territorio, ambientes, estados sociales o grupos. Puede el diácono hacer celebraciones de la Palabra y distribuir la comunión. En estos casos se debe pedir para que haya vocaciones sacerdotales. Las competencias del diácono, en estos supuestos, deben estar definidas por escrito.

También tiene la misión de cooperar con los demás sujetos de pastoral parroquial. Si hay consejo pastoral parroquial, el diácono es miembro de pleno derecho del mismo. (Directorio n° 41).

### ***Misión diocesana:***

El diácono puede ser miembro en los organismos diocesanos de colaboración: consejo de pastoral, consejo diocesano para asuntos económicos, así como participar en el sínodo diocesano. Sin embargo, no puede ser miembro del consejo presbiteral, que está formado solo por presbíteros.

En la curia diocesana puede ser (si cumple los requisitos de cada oficio) canciller, juez, asesor, auditor, promotor de justicia, defensor del vínculo, notario. Sin embargo, no pueden ser vicarios judiciales o vicarios adjuntos, pues son oficios reservados a sacerdotes.

También pueden colaborar en organismos diocesanos. Sobre todo en ambientes de familia o en grupos que requieran un cuidado especial.

Finalmente, en estos oficios, el diácono no debe convertirse en un burócrata, sino recordar que está configurado con Cristo siervo, y debe por tanto reflejar su identidad diaconal de caridad y servicio en nombre de Cristo y de la Iglesia. Es conveniente que se una a estos oficios el servicio típico y propio del diácono. (Directorio n° 42).

## TEMA 9 FORMACIÓN PERMANENTE

### 1-Sentido

Fundamentado en la gracia sacramental recibida y en la acción del Espíritu. (CEE nº 89). Su motivación original se encuentra en el dinamismo del orden recibido, “te recomiendo que reavives el carisma de Dios que está en ti” (2 Tim. 1,6). (Directorio nº 64). Esta formación asume el carácter de fidelidad a Cristo y a la Iglesia y de la conversión continua fruto de la gracia sacramental vivida dentro de la dinámica de la caridad pastoral. (Directorio nº 63).

Es una exigencia para completar y actualizar la formación inicial. (CEE nº 87). La formación inicial y la formación permanente son dos momentos de un único proceso orgánico de vida cristiana y diaconal. De forma que la vocación al diaconado continúe en la vocación en el diaconado. (Directorio nº 63). Supone integrar la formación, custodiarla y profundizarla. No se trata solo de actualizarse, de un quehacer cultural o práctico para un mejor saber hacer, sino de una progresiva conformación práctica de la entera existencia del diácono con Cristo, que ama a todos y sirve a todos. (Directorio nº 67).

El diácono tiene que tener integradas dos exigencias: la formación permanente y la constancia en la vida espiritual. (CEE nº 86).

Es signo inequívoco de respuesta coherente a la vocación divina, de amor sincero a la Iglesia y de auténtica preocupación pastoral. Para lograr el fin de su vocación: el servicio a Dios y a su pueblo. (CEE nº 87; Directorio nº 67). Medio para mejor servir a la Iglesia según el modelo de Cristo servidor. (CEE nº 88, 89).

### 2- Organización

2.1-El cuidado y el trabajo *personal* en la formación permanente. El diácono es el primer responsable y protagonista de su formación permanente. (CEE nº 87, 88; Directorio nº 65).

Ante todo es un perenne proceso de conversión. Esta transformación atañe al ser mismo del diácono como tal, es decir, toda su persona consagrada y puesta al servicio de la Iglesia, y desarrolla en él todas sus potencialidades, con el fin de hacerle vivir en plenitud los dones ministeriales recibidos, en cada período y condición de vida y en las

diversas responsabilidades ministeriales conferidas por el obispo. (Directorio n° 65).

Se alimenta de la Eucaristía y de la Liturgia de las Horas. (CEE n° 89). La vida espiritual del diácono arraiga en el seguimiento de Jesús, el Señor, en la lectura espiritual de la Palabra de Dios, en la vida de oración, en la recepción de los sacramentos y en la diaconía de la caridad. (CEE n° 90).

No debe reducirse a participar en jornadas de estudio, sino que requiere espíritu de iniciativa del propio diácono, a través de la lectura de libros escogidos con criterios eclesiales y de la meditación cotidiana. (Directorio n° 65).

El diácono debe intensificar su comunión con el Papa, el propio obispo, y sus primeros cooperadores, los presbíteros, y vivir la fraternidad ministerial con los otros diáconos bajo la guía del mismo obispo o su delegado. (CEE n° 90)

Santificación mediante su ministerio de servicio a todos. Crecer en la conciencia de la propia ministerialidad (CEE n° 90; Directorio n° 64).

2.2-La participación en las propuestas *diocesanas*. (CEE n° 88). La formación permanente es un derecho-deber tanto de los diáconos que la reciben como de la Iglesia que la da. (Directorio n° 63).

Características de la formación permanente: obligatoriedad, globalidad, interdisciplinariedad, profundidad, rigor científico y preparación para la vida apostólica. (Directorio n° 63).

Se lleva a cabo por el obispo y los presbíteros cooperadores en esta tarea, si bien toda la comunidad cristiana está de alguna manera comprometida. Consiste en ayudar a los diáconos:

- a superar cualquier dualismo entre espiritualidad y ministerialidad,
- a superar cualquier fractura entre la profesión civil y la espiritualidad dicaconal,
- a dar una respuesta generosa al compromiso recibido con el sacramento,
- a cuidar y desarrollar su identidad específica,
- a santificarse y santificar a los demás por el ejercicio del ministerio. (Directorio n° 66).

La ayuda que se pueda dar a los diáconos será más eficaz cuanto más responda a las necesidades personales de cada uno. Cada diácono es irrepetible y tiene sus circunstancias. Importancia de que cada diácono tenga un director espiritual, libremente elegido y aprobado por el obispo, con el que pueda dialogar con frecuencia personalmente. (Directorio n° 66).

a) Dimensiones de la formación:

La formación debe ser íntegra, abarcando todas las dimensiones de la persona: humana, espiritual, intelectual y pastoral. (Directorio n° 68).

*-Humana.* El diácono debe dejarse ayudar en la mejora de sus cualidades humanas y a perfeccionar sus modos de personalidad, para que su ministerio sea más eficaz.

A ejemplo de Cristo, perfecto Dios y perfecto hombre, deben cultivar las virtudes naturales y sobrenaturales. Deben ejercitarse en la bondad, paciencia, amabilidad, fortaleza, justicia, equilibrio, fidelidad, coherencia, servicio...

Ser conscientes de la ejemplaridad de su comportamiento en el diálogo con la sociedad y la cultura. (Directorio n° 69).

*-Espiritual.* Los pastores deben empujar y sostener en los diáconos un cultivo responsable de la vida espiritual para que no sean burócratas.

Cultivar la meditación de la Sagrada Escritura, el conocimiento de la Tradición y de los libros litúrgicos y la solicitud fraterna. Todo ello programado con medios y tiempo. Recordar la necesidad de la dirección espiritual, programar cursos de teología espiritual, períodos intensos de espiritualidad, visita a lugares significativos espiritualmente. Ejercicios espirituales cada dos años en los que el diácono debe trazar un proyecto de vida y revisarlo con el director espiritual. Celebración de la eucaristía, devoción mariana, ascética habitual, oración litúrgica y meditación personal. (Directorio n° 70).

Comunión motivada, real y madura, con el Papa, su Obispo y los presbíteros. Ser instrumentos de comunión donde haya tensiones. (Directorio n° 71).

*-Intelectual.* Organizar cursos para profundizar la doctrina de la fe. Cursos especiales o los que se imparten en instituciones académicas. Temas sacramentales, filosóficos o teológicos que puedan influir más en su ministerio. Pero sobre todo que le den una síntesis para su vida y ministerio.

Especial mención merece el Catecismo de la Iglesia Católica, la Doctrina social de la Iglesia, los documentos del Magisterio, sobre todo en los problemas doctrinales y morales más frecuentes.

Alguno podría ser enviado a especializarse en alguna disciplina teológica.

Estos encuentros no sean solo de estudio, sino también de oración y convivencia. (Directorio n° 72).

*-Pastoral.* Lo primero es perfeccionar la eficacia de su propio ministerio de dar a la Iglesia y a la sociedad el amor y servicio de Cristo. Conocer la situación real de los hombres a los que es enviado, discernir la voz del Espíritu en esas circunstancias y buscar los métodos más adecuados para ejercer su ministerio.

Fomentar el trabajo en equipo: presbíteros, diáconos y laicos. (Directorio n° 73).

b) Organización de la formación:

Cada diócesis se organizará según sus circunstancias, pero según unas indicaciones generales:

-El primer lugar de la formación es el ejercicio del *propio ministerio*. A través de él se afianza su vocación y su misión. (Directorio nº 77).

-Un *proyecto* establecido en la Diócesis y aprobado por la autoridad. Dos niveles: el diocesano y el de la comunidad a la que es enviado el diácono. (Directorio nº 77).

El de la comunidad tiene como referencia al párroco u otro sacerdote encargado por el obispo. El primer nombramiento es un momento delicado. Se debe crecer en conocimiento y colaboración con la base del diálogo y la estima mutuos. (Directorio nº 77).

El diocesano tiene como referencia al obispo y al delegado nombrado por él. Se deben facilitar encuentro periódicos de formación a nivel diocesano o supradiocesano. Encuentros también abiertos entre presbíteros, diáconos, religiosos, religiosas y laicos comprometidos en la pastoral. Es conveniente que el obispo presida los encuentros según sus posibilidades (Directorio nº 78). El plan diocesano debe tener en cuenta la edad y situación de los diáconos. Se puede nombrar un grupo de formadores idóneos o pedir la colaboración de otras diócesis. (Directorio nº 79). Dentro de la programación se deben organizar actividades en las que puedan participar también las mujeres de los diáconos casados. (Directorio nº 81).

Los diáconos tendrán en cuenta también las actividades que la Conferencia Episcopal o la Diócesis organice para los sacerdotes o en otros ámbitos de la pastoral que pertenecen al ejercicio de su ministerio de evangelización, liturgia y caridad. (Directorio nº 82).

Se recomienda al obispo la institución de un organismo de coordinación del diaconado. Lo preside el obispo o un sacerdote delegado junto a un número proporcionado de diáconos. Su objetivo es programar, coordinar y verificar el ministerio diaconal. (Directorio nº 80).